



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0237 -2023-A/MPS

Chimbote, 01 MAR. 2023

### VISTO:

El Expediente Administrativo N° 0806-2023 presentado por el servidor municipal **HENRI GERMAN IZQUIERDO VASQUEZ**, sobre Recurso de Apelación interpuesto contra la Resolución Gerencial N° 565-2022-GRH-MPS, acumulado al Expediente Administrativo N° 043209-2022; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el Art. 194° concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que los Gobiernos Locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el servidor municipal **HENRI GERMAN IZQUIERDO VASQUEZ**, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 565-2022-GRH-MPS de fecha 30 de diciembre del 2022, que declara Improcedente el Recurso de Reconsideración interpuesto contra el Informe Legal N° 372-2022-GISC-AL/GRH-MPS notificada con Carta N° 1353-2022-GRH-MPS;

Que, el recurrente fundamenta en su Recurso, que el acto administrativo recurrido no está debidamente motivado, no aplicaron las normas vigentes que se debieron aplicar al caso en concreto, como se detalla en el Punto Primero (III Fundamentos de Hecho) de su Recurso de Apelación. Que el ser una persona vulnerable al COVID 2019 y no tener esquema completo de vacunación, no se le permitía laborar; por lo tanto, es de aplicación lo preceptuado en la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 055-2021, disposiciones del Ministerio de Salud y el SERVIR; por lo que debió permitírsele gozar de Licencia con Goce de Haber, sujeto a compensación posterior;

Que, del Informe N° 376-2022-CP-GRH-MPS de fecha 14 de octubre del 2022 (a fs. 5) emitido por el Área de Control de Personal, se tiene que el último requerimiento notificado al servidor municipal para que se reincorpore a laborar de manera presencial en esta entidad fue el 08 de setiembre del 2022 mediante Memorándum N° 2575-2022-GRH-MPS; sin embargo como se indica en el citado documento, “no se le consideró su remuneración de los meses de junio, gratificación julio, julio y agosto”; es decir, sin que haya quedado consentida la Carta N° 269-2022-GRH-MPS (08-06-2022) mediante la cual se le comunicaba la variación de la modalidad de la prestación de sus servicios de trabajo remoto a trabajo presencial, por tratarse de una persona vulnerable a la Pandemia COVID 2019, se procedió de manera arbitraria a suspenderse el pago de las remuneraciones del servidor, desde el mes de junio del 2022 hasta el mes de agosto de dicho año; es decir, se afectó sus planillas de pago, estando todavía pendiente de resolverse la reclamación del servidor edil, la cual, incluso a la fecha no concluye, al haber interpuesto Recurso impugnativo de apelación contra la Resolución Gerencial N° 565-2022-GRH-MPS de fecha 30 de diciembre del 2022;

Que, el Decreto Supremo N° 010-2014-EF (aprueba normas reglamentarias para que las entidades públicas realicen afectaciones en la Planilla Única de Pago); es decir, si por mandato judicial, autorización expresa del servidor hasta el monto permitido, acto administrativo firme y consentido únicamente se puede afectar con descuento la Planilla remunerativa del servidor, con mayor razón es privarle de la totalidad de su monto remunerativo, con el agravante, que al servidor afectado, si bien es cierto con Carta N° 269-2022-GRH-MPS (08-06-2022) se le notifica su reincorporación presencial dentro de las 24 horas, y se le comunica la disposición de suspensión del pago de sus remuneraciones, también lo es que el servidor fue comunicado



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

0237

nuevamente con Memorándum N° 2575-2022-GRH-MPS de fecha 07 de setiembre del 2022 para que se reincorpore y al mismo tiempo se le asigna funciones en el Equipo Funcional de Vigilancia de manera presencial; es decir, hasta dicha fecha, el servidor estaba gozando de una suspensión imperfecta de labores con cargo a recuperación de días; es decir, Licencia con Goce de Haber, por motivo de ser persona vulnerable a la Pandemia Covid, al estar vigente el estado de emergencia nacional sanitaria; por tanto, la suspensión del pago de sus remuneraciones fue prematura, porque con Carta N° 269-2022-GRH-MPS de fecha 08 de junio del 2022, originó un procedimiento de reclamación que a la fecha aún no concluye;

Que, con Informe N° 144-2023-GAJ-MPS de fecha 14 de febrero del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, estando a lo informado es de opinión se declare FUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por el servidor municipal HENRI GERMAN IZQUIERDO VASQUEZ, contra la Resolución Gerencial N° 565-2022-GRH-MPS de fecha 30 de diciembre del 2022, disponiéndose el reintegro de las remuneraciones suspendidas no otorgadas y ordenándose su recuperación por horas efectivas de jornadas adicionales a su horario habitual de trabajo, conforme a cálculo de horas de recuperación que elabore la Gerencia de Recursos Humanos, y dar por AGOTADA la vía administrativa de conformidad a lo preceptuado en el Art. 50° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

De conformidad a lo dispuesto en el literal 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** Declárese FUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por el servidor municipal HENRI GERMAN IZQUIERDO VASQUEZ, contra la Resolución Gerencial N° 565-2022-GRH-MPS de fecha 30 de diciembre del 2022, por los considerandos expuestos.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Disponer el reintegro de las remuneraciones suspendidas no otorgadas a favor del servidor HENRI GERMAN IZQUIERDO VASQUEZ, por las consideraciones expuestas.

**ARTICULO TERCERO.-** Disponer la recuperación por horas efectivas de jornadas adicionales a su horario habitual de trabajo del servidor HENRI GERMAN IZQUIERDO VASQUEZ, conforme al cálculo de horas que elabore la Gerencia de Recursos Humanos, en mérito a los considerandos expuestos.

**ARTICULO CUARTO.-** Dar por AGOTADA la vía administrativa en el presente procedimiento administrativo.

**ARTICULO QUINTO.-** Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Recursos Humanos, quedan encargados del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

C.C:

Alc.  
GM  
GRH  
Int.  
Exp.  
Arch.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA  
  
Ing. Luis Fernando Gamarra Alor  
ALCALDE